

Igualmente, se ha acordado requerir a dicha empresa para que aporte, con anterioridad a la fecha del juicio, contrato de trabajo suscrito por el demandante en fecha 7 de marzo de 2002 y conversión a indefinido en fecha 7 de marzo de 2005 y hoja de recibo de salarios del año 2009 del demandante, previniéndole que de no aportarlos le pagará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gelocar, Sociedad Limitada", y a su representación legal, y de requerimiento a "Gelocar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.153/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN

EDICTO

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 204 de 2008 y acumuladas, a instancias de don Samuel Morcuende Cordobés, don Javier Álvarez Estébanez, don Lorenzo Álvarez Arroyo y don Andrés Carrillo Roca, contra "Inversiones y Proyectos Parthenon, Sociedad Limitada", en la que el día de hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Se declara a la ejecutada "Inversiones y Proyectos Parthenon, Sociedad Limitada", insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada.

Así lo acordó y firma la ilustrísima señora doña Olga Iquino Lafuente, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Castellón.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a "Inversiones y Proyectos Parthenon, Sociedad Limitada", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Castellón, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.033/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Ismael Cubero Truyo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en autos número 1.156 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Sebastián Rodríguez Almeida contra la empresa "Bafetrans, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Sebastián Rodríguez Almeida, quien comparece asistido por la letrada doña María Dolores Rodríguez Falcón, y de otra, como demandados, la empresa "Bafetrans, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del demandante al cobro de las cantidades reclamadas por el mismo en el presente procedimiento en concepto de salarios no abonados a su persona en cuantía de 1.179,96 euros, además del interés legal por mora de las cantidades reclamadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, y consistente en el 10 por 100 del total de las cantidades adeudadas, condenando a su abono a la empresa demandada, y debiendo, en todo caso, estar y pasar por esta resolución el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que en su contra no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don José Juan Ramos Campodarve, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el secretario, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Bafetrans, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.739/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, secretario judicial, en sustitución reglamentaria, del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.117 de 2008, a instancias de la parte actora don Rubén Darío Cortés Romero, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia número 377 de 2009, de fecha 30 de septiembre de 2009, en cuya parte dispositiva copiada literalmente se dice:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Rubén Darío Cortés Romero, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial.

2. Condenar a la referida empresa demandada a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 7.738,80 euros, más la cantidad de 773,88 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 8.512,68 euros, más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, si el recurrente es la demandada, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Español de Crédito" (entidad 0030), sucursal 4160, sita en Alameda de Colón, número 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 150,25 euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Luis Manjón-Cabeza Marín (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.036/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Oviedo.